

EXP-UNC:0011572/2013

VISTO:

Las problemáticas respecto del cupo de los seminarios electivos no permanentes que se reiteran año a año, como así también lo establecido en la reglamentación vigente Ordenanza HCD 01/08 y la RHCD 83/2012 sobre solicitudes de ampliación de cupo por parte de los docentes; y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental llevar a cabo medidas tendientes a mejorar el tránsito de nuestros estudiantes por el tramo final de la Carrera.

Que no puede desconocerse el crecimiento exponencial que ha tenido nuestra Carrera en los últimos años, pudiéndose ver esto manifiesto en la cantidad de estudiantes matriculados por año.

Que es menester dar cuenta que a pesar del crecimiento de la población estudiantil, las condiciones concretas de nuestra casa de estudios no dan abasto y que particularmente en relación a recursos humanos para nuestra formación, la relación docente-alumno es absolutamente desproporcional.

Que la Declaración de los Derechos Estudiantiles aprobada por el Consejo Superior en el año 2009, establece en su apartado respecto de Derechos Académicos: "con el fin de acceder a una educación de excelencia y asegurar las condiciones necesarias para garantizarla, todo/a estudiante tiene derecho a la Equidad en el acceso al conocimiento y en las instancias de cursado y de Evaluación".

Que como Institución debemos bregar porque nuestros estudiantes tengan acceso a distintas herramientas que posibiliten su formación integral.

Que debemos propender a tener la mayor cantidad de materias y seminarios que expresen multiplicidad de saberes y pluralidad de prácticas.

Que es un derecho adquirido por los estudiantes la libre elección de la cátedra en que cursar las materias y/u horarios de cursado.

Que debemos asegurar que los estudiantes accedan a los programas y objetivos de cada materia y a las modalidades, dispositivos y criterios de evaluación

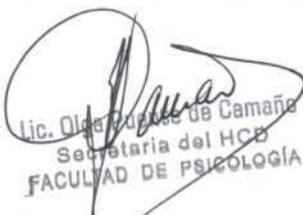
Que este Honorable cuerpo ya ha tomado medidas al respecto, que han servido solo como paliativos y soluciones a corto y mediano plazo.

Que es menester brindar una solución inmediata a esta problemática que se reitera año a año.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Instar a los Sres. Profesores a cargo de seminarios electivos no permanentes con cupo menor a 100 alumnos a que, en la medida de sus



Lic. Olga María de Camarero
Secretaría del HCB
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EXP-UNC:0011572/2013

posibilidades, amplíen el cupo hasta por lo menos 100 estudiantes.

Artículo 2º: Respecto a los criterios de selección de alumnos se indican lo siguiente:

a) Cada docente deberá explicitar los criterios de selección y requerimientos para el cursado de cada seminario electivo no permanente al momento de la presentación del Programa del mismo a este HCD.

b) Dichos criterios deben encontrarse a disposición de los estudiantes al momento de la Inscripción a cursadas.

Artículo 3º: Delegar en la Sra. Decana la disposición de un nueva fecha de inscripción para el corriente año, en caso de ser necesario, y con acuerdo de Secretaría Académica y Despacho de Alumnos.

Artículo 4º: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCION Nº:

71



Lic. Olga Puente de Camañá
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA